



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2021/MDSB

San Bartolo, 20 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 293-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 214-2021-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N° 077-2021-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, Informe N° 168-2021-SOP-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Públicas, Expediente N° 3374-2021/MDSB, y demás documentos que sustentan el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo en su artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, establece textualmente lo siguiente:

205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor de siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días



obras
públicas



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2021/MDSB

contando a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o de riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

Que, mediante Expediente N° 3374-2021/MDSB, el Ingeniero Cesar Enrique Acosta Navarro, señala que con Carta N° 011-2021-CSB, el Contratista alcanza el Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 01 de la Obra denominada **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES SAN BARTOLO, MIGUEL GRAU, MAR PACIFICO SUR, SAN JOSE Y FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE SAN BARTOLO-LIMA-LIMA - ETAPA III (AV. MIGUEL GRAU Y FRANCISCO BOLOGNESI)**, al respecto y conforme al artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado se ha realizado una revisión detallada de dicho expediente técnico, encontrándolo CONFORME y que el mismo se enmarca dentro de los lineamientos del Reglamento Nacional de Edificaciones,

Que, mediante Informe N° 168-2021-SOP-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Públicas, informa que, con Carta N° 065-2021-SOP-GDT/MDSB, se notifico al consultor de obra y responsable de la elaboración del Expediente Técnico, el Ing. Franklin Salazar Tito, para opinión respecto a la ratificación de la necesidad de una prestación adicional de la obra, por lo que, con Carta N° 040-2021-FST, el referido ingeniero manifiesta opinión favorable, teniendo en cuenta que mantiene la finalidad del proyecto.

Asimismo, expresa que mediante Resolución Gerencial N° 040-2021-GDT/MDSB la Gerencia de Desarrollo Territorial aprueba el expediente Técnico del Adicional N° 01 de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES SAN BARTOLO, MIGUEL GRAU, MAR PACIFICO SUR, SAN JOSE Y FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE SAN BARTOLO-LIMA-LIMA - ETAPA III (AV. MIGUEL GRAU Y FRANCISCO BOLOGNESI), por un monto de S/. 5, 952.96 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 96/100 Soles).

De acuerdo al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, se informa lo siguiente:

DE ACUERDO AL RESUMEN PRESUPUESTO ADICIONAL

COSTO DIRECTO	S/	4,386.85
GASTOS GENERALES (5%)	S/	219.34

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2021/MDSB

UTILIDAD (10%)	S/	438.69
IGV (18%)	S/	908.08
TOTAL PRESUPUESTO	S/	5,952.96

DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, SE CONCLUYE:

PRESUPUESTO CONTRATADO	S/	477,530.57
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/	5,952.96
PRESUPUESTO TOTAL INCL. ADICIONAL (3)=(1)+2	S/	483,483.53
CALCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA (2)/(1)	S/	1.24661%

El porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 es 1.24661%, considerando el presupuesto del adicional, respecto al monto del contrato original, inferior al quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Lo cual permite a la Entidad poder aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de dichos trabajos.

Concluye que en concordancia con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se debe emitir la Certificación Presupuestal o Previsión Presupuestal por el monto de S/. 5, 952.96 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 96/100 Soles), correspondiente al Adicional N° 01 de la acotada Obra.

Que, mediante Informe N° 077-2021-GPPR/MDSB la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, remite la Certificación Presupuestal N° 0000305, de conformidad con los lineamientos establecidos en el marco de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

FUENTE : 05 Recursos Determinados
RUBRO : 07 Fondos de Compensación Municipal
GENÉRICA DE GASTO : 2.6.2 3.99.2 Costos de Construcción por Contrata
MONTO TOTAL : S/. 5, 952.96.

Que, mediante Informe N° 293-2021-GAJ/MDSB la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para aprobar el Adicional N° 01 de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES SAN BARTOLO, MIGUEL GRAU, MAR PACIFICO SUR, SAN JOSE Y FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE SAN BARTOLO-LIMA-LIMA - ETAPA III (AV. MIGUEL GRAU Y FRANCISCO BOLOGNESI).**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2021/MDSB

Estando a lo expuesto, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ADICIONAL N° 01 de la obra denominada MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES SAN BARTOLO, MIGUEL GRAU, MAR PACIFICO SUR, SAN JOSE Y FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE SAN BARTOLO-LIMA-LIMA - ETAPA III (AV. MIGUEL GRAU Y FRANCISCO BOLOGNESI), por el importe de S/. 5,952.96 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 96/100 Soles), al CONSORCIO SAN BARTOLO, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO SAN BARTOLO, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ASARCAYAYA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE